



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3351.

Artículo de oficio.

(Número 209.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de abril último, me comunica la real orden siguiente:

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido en este ministerio á consecuencia de una instancia que elevó al de la Guerra el médico castrense D. Manuel Juliá y Robert, en reclamacion contra el consejo provincial de Zamora porque se negó esta corporacion á abonarle los honorarios que dice el reclamante haber devenido en el reconocimiento de los quintos de dicha provincia, correspondientes al reemplazo de 1851: vistos los artículos 101 y 122 de la ley de quintas vigente, y el 7.º del reglamento para la reclamacion de las exenciones

físicas: considerando, 1.º que los facultativos castrenses prestan un servicio militar propio del destino que ocupan y de la profesion que ejercen en los reconocimientos que practican de los quintos al entregarse en caja, y para los cuales son comisionados por la autoridad superior militar de la provincia teniendo lugar estos actos á presencia de la comision de recepcion, compuesta, segun lo que previene el artículo 101 ya citado, de un consejero provincial y un oficial ó jefe del ejército, nombrado con este objeto, y 2.º que solo en el caso de que se suscite duda sobre la aptitud física de un quinto, tiene efecto el reconocimiento ante el consejo provincial, constituido segun el artículo 120, como se previene en el 122; y por lo tanto que estos reconocimientos y los prestados ante los ayuntamientos son los que deben retribuirse del modo que establece el artículo 7.º del reglamento citado; S. M., de acuerdo con el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real sobre este asunto, ha tenido á bien resolver que solo deben

pagarse los reconocimientos facultativos efectuados ante los ayuntamientos y los consejos provinciales, sean cuales fueren las circunstancias de los profesores que los ejecuten, como así se dispone en el art. 7.º del reglamento de exenciones físicas; pero no los reconocimientos que se practiquen por facultativos castrenses al hacerse la entrega de los quintos en caja, pues tal servicio debe considerarse como una obligación de su destino. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del consejo provincial y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia. Palma 18 de mayo de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 210.)

Circular.—Comercio.—He observado que algunos ayuntamientos de esta provincia al contestar á la real orden circular de 22 de abril inserta en el *Boletín oficial* número 3342, no lo hacen con la exactitud debida, y de los datos que me remiten no puede formarse un concepto verdadero del aspecto que presenta la próxima cosecha. Encargo por lo tanto á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que al remitirme los mencionados datos lo hagan especificando con exactitud el número de fanegas de trigo, cebada, centeno, avena etc., que consideren podrá recolectarse en la próxima cosecha. Prevengo también á todos los ayuntamientos de la provincia, que siendo necesarios estos datos para la forma-

cion de un estado que ha de remitirse al ministerio de Fomento, deberán formarlos con la debida claridad y exactitud en el preciso término de seis dias á contar desde la insercion de esta disposicion en el *Boletín oficial*. Palma 27 de mayo de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 211.)

Gaspar Mas, soldado licenciado del regimiento infantería de Soria núm. 9, residente en esta isla, se presentará en la secretaría de este gobierno para recoger un documento que le interesa. Palma 27 de mayo de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 212.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de las Salinas de la provincia de las Baleares.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta celebrada el 5 de marzo último para la obra que ha de ejecutarse en la casa administracion de dichas fábricas y en virtud de lo prevenido por la Direccion general de rentas estancadas, se procederá á verificar una tercera á la hora de las doce del dia 29 de junio próximo, bajo el pliego de condiciones aprobado por dicha superioridad, el cual estará de manifiesto en el despacho de esta Administracion de mi cargo. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y acompañarán el documento de depósito que acredite la capacidad para ser licitador, pues de otro modo no serán admitidas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Iviza 17 de mayo de 1854.—El administrador interino, Juan Bautista Martínez.

DISTRITO MUNICIPAL DE IVIZA.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellón.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4137 31
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.	919 14
Idem de Beneficencia	3354 8
Idem de cárcel.	829
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, à saber:	
Por recargo à la contribucion territorial.	1598 24
Total cargo.	10836 9

DATA.

Personal. Material. TOTAL.

Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	1091 22	300	1391 22
Suscripciones.	»	192	192
Art. 2.º Policía urbana	180 28	»	180 28
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	650	»	650
Art. 5.º Beneficencia.	»	2162 4	2162 4
Art. 6.º Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías.	»	100	100
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes	240	»	240
Manutencion de presos pobres.	»	446 4	446 4
Alumbrado	»	30	30
Art. 9.º Cargas	»	500	500
Total data rs. vn.	2162 16	3730 8	5892 24

RESUMEN.

Importa el cargo.	40836 9
Idem la data.	5892 24
Existencia para el mes siguiente.	4943 19

De forma que importando el cargo diez mil ochocientos treinta y seis reales nueve maravedises vellón y la data cinco mil ochocientos noventa y dos reales veinte y cuatro maravedises segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil novecientos cuarenta y tres reales diez y nueve maravedises de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Iviza 30 de abril de 1854.—El depositario, Manuel Jasso.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Pedro Palau.—V.º B.º=El alcalde, Arabí antes Llobet.

ANUNCIOS.

IMPRESA BALEAR,
calle de San Francisco,
número 50, Palma.

Se venden á 70 rs. los muy pocos ejemplares que restan del

CURSO COMPLETO
 DE

dibujo topográfico,

ó colección de modelos para uso de las escuelas especiales, civiles y militares por los profesores D. Luis de Mas y D. Francisco Cañadas.

La obra consta de 12 pliegos de esmerada impresion en 4.º español y de 14 grandes láminas que ilustran el texto.

SUBDIRECCION
 DE

LA TUTELAR **EN MALLORCA.**

Esta benéfica institucion va siendo comprendida en nuestro pais por todas las clases de la sociedad. El número de los que en ella van afiliándose crece de una manera portentosa, tanto que muy luego, á seguir como hasta aqui, no habrá familia regularmente previsora que no cifre una parte de su porvenir en la suerte de la Tutelar. Con particular satisfaccion observamos esta marcha próspera, mas por los grandes bienes que promete á los que nos honran con su confianza, que por el lucro que en ello se nos alcanza. Día vendrá y no está lejos en que se tocarán y palparán los beneficios de nuestra combinacion sobre los pequeños ahorros que hoy se depositan en las cajas de la Tutelar; entonces se descorrerá el velo que todavia ofusca la vista y el entendimiento de algunos, y recibirán un premio merecido los que mas avisados no han esperado á aquella prueba para dejarse convencer.

Desde nuestra instalacion no se ha presentado ocasion mas oportuna que la actual para asegurarse pingües resultados con las imposiciones en la Tutelar. Por efecto de las complicaciones políticas que han surgido en las relaciones de las primeras naciones de Europa, complicaciones que felizmente no nos alcanzan, y es de esperar que tampoco nos alcanzarán, el curso de nuestros fondos, siguiendo el movimiento natural de las bolsas extranjeras, ha bajado considerablemente, por manera que las compras que ahora se hagan tienen que ser las mas beneficiosas, en razon á que darán mas cantidad de papel por menos dinero, aumentándose por consiguiente el tipo del interes compuesto y las eventualidades de lucros sobre el curso de los fondos. Dejando á nuestros lectores la tarea de apreciar estas ventajas del momento, diremos para concluir, que la Tutelar en el último trimestre ha efectuado sus operaciones con dos mil ochenta y siete suscripciones por reales

vellon once millones cuatrocientos diez y seis mil treinta, ascendiendo ya el capital impuesto á la sorprendente suma de setenta millones de reales.

Considerando el sistema de imposiciones anuales como el mas cómodo para los suscriptores, y mas adecuado al espíritu de la asociacion, véase cuales son los resultados probables que debe prometerse un suscriptor que imponga mil reales anuales en la compañía, por un término de cinco, diez, quince, veinte, ú veinte y cinco años.

En cabeza de un niño de:	5 años.	10 años.	15 años.	20 años.	25 años.
Un día á un año.	41,000	40,000	90,000	200,000	470,000
Idem de 1 año á 2 idem.	9,000	30,000	75,000	170,000	370,000
Idem de 2 id. á 3 idem.	8,600	29,000	72,000	160,000	350,000
Idem de 3 id. á 4 idem.	8,600	28,000	71,000	156,000	340,000
Idem de 4 id. á 13 idem.	8,600	27,000	70,000	155,000	335,000
Idem persona de 15 á 20 id.	8,600	27,000	70,000	154,000	333,000
Idem — — — — —	8,600	27,000	71,000	156,000	340,000
Idem — — — — —	8,600	27,000	72,000	160,000	370,000
Idem — — — — —	9,000	30,000	75,000	180,000	500,000

Inútil es anunciar que la Administracion se encargará de remitir el producto de las suscripciones al punto que designen los interesados con el menor quebranto posible.

Las personas que deseen prospectos y esplicaciones pueden acudir al banquero de esta compañía D. Gregorio Oliver, á la administracion de correos ó á la subdireccion de Mallorca, sita en Palma calle de *Can Savellá*, número 45, manzana núm. 5.

IMPRESA BALEAR
 A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS